



VISTOS: el Informe N° D000020-2026-MINAM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional, el Memorando N° D000072-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000031-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° D000062-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Supremo antes mencionado, señala que el Programa de Integridad es un documento de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad. Adicionalmente, el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11, establece como rol del Titular de la entidad, entre otros, el aprobar el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público" (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al precitado Decreto Supremo N° 148-2024-PCM;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 5.4 de la Directiva, la Unidad de organización que ejerce la función de integridad, elabora, propone y hace seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la citada Directiva;

Que, el numeral 7.1.2 “Tarea 2: Elaborar el Programa de Integridad” de la Directiva establece que el Programa de Integridad orienta la mejora continua en el desarrollo de una cultura de integridad institucional, mediante la planificación anual de acciones para implementar el Modelo de Integridad; disponiéndose que la unidad de organización responsable de la función de integridad realiza el diagnóstico situacional sobre las condiciones, actividades y tareas requeridas para la implementación del referido Modelo, a partir del cual define acciones y metas específicas, así como una hoja de ruta que permita su ejecución efectiva y sostenible durante un ejercicio fiscal; disponiéndose, además, que el Programa de Integridad debe elaborarse conforme a la estructura mínima prevista en el Anexo N° 2 de la citada Directiva y ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad, con validez dentro de un año fiscal;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, de acuerdo con el artículo 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (ROF del MINAM), aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Ministerio y el Sector Ambiental, así como de la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción;

Que, en ese marco, mediante Informe N° D000020-2026-MINAM-SG-OII, la Oficina de Integridad Institucional sustenta y remite la propuesta de Programa de Integridad 2026 del MINAM, precisando que define los objetivos, el alcance y periodo de vigencia, el diagnóstico situacional (Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción), la matriz de acciones, los mecanismos de seguimiento y monitoreo, entre otros; con la finalidad de determinar el curso de acción para la consolidación del estándar de integridad en la entidad;

Que, asimismo, a través del Memorando N° D000072-MINAM-SG-OGPP y el Informe N° D000031-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Programa de Integridad 2026 del MINAM, señalando que el mismo, ha sido elaborado en el marco de las funciones que le son conferidas a la Oficina de Integridad Institucional, en el artículo 57 del Texto Integrado del ROF del MINAM;

Que, a través del Informe N° D000062-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por la Oficina de Integridad Institucional y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera legalmente viable la aprobación del Programa de Integridad 2026 del MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Integridad Institucional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Integridad 2026 del Ministerio del Ambiente, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>).

Regístrese y comuníquese.

Miguel Angel Espichán Mariñas
Ministro del Ambiente